



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1295



BUENOS AIRES, 20 OCT 2004

VISTO el expediente N° 5613/02 -con 3 cuerpos y 5 anillados, del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL, Escuela de Guerra Naval, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES, conforme a la Resolución Rectoral N° 09/02, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1108 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1295



Que mediante Resolución CONEAU N° 319 del 13 de julio de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES, al solo efecto del reconocimiento oficial provisario, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisario, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisario del título de posgrado de MAGISTER EN DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

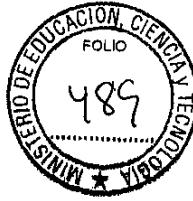
Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros.24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros.1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES a dictarse en la Sede de la Escuela de Guerra Naval, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 319 del 13 de julio de 2004.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Sv/  
JL  
M  
F*

RESOLUCION Nº..... 1295

LIC. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



1295

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO

**INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL, Escuela de Guerra Naval.****GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Ser egresado de una Universidad Nacional, Provincial, Privada o Instituto Universitario estatal o privado (reconocido por autoridad competente) con título universitario de grado correspondiente o resolución ministerial que avale formación equivalente.
- ✓ Ser egresado de universidad extranjera con título de nivel equivalente a título universitario de grado, previa aceptación por parte del Consejo Académico de la Unidad Académica y de acuerdo con la normativa vigente y los tratados o convenios internacionales. Su admisión no significará reválida de título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el país. El título que se le otorgue tampoco lo habilitará para ejercer la profesión en el país.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Gestión de Organizaciones I	60
02	Economía de Empresas	60
03	Ética en las Organizaciones – Seminario	28
04	Teoría de la Decisión	60
05	Gestión de Organizaciones II	60
06	Negociación	32
07	Metodología de la Investigación	60
08	Política Ambiental en las Organizaciones – Seminario	14
09	Gestión Financiera	60
10	Gestión de Recursos Humanos	60
11	Gestión de Producción, Servicios y Calidad	60
12	Imagen y Comunicación Institucional	60

**OTRO REQUISITO:**

- ✓ Tesis

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 747 Horas

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 417 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDAD PRÁCTICA: 330 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 160 Horas.